



# SELLO TERCERO

## AÑO DE 1860

*¡Viva la Republica del Paraguay!*

*de Itaugua*  
 En este partido, a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta, vine traza en este juzgado de mi cargo a Luis Benitez, soldado militar licenciado de la guarda maxima, el cual estaba detenido por mi anterior en esta guardia por haber herido levemente con cuchillo en el hombro izquierdo a *Puerto Balbuena*, tambien soldado militar licenciado del regimiento n.º *la noche 10 de Septiembre pp.º* en la casa de D. Silvestre Villalba, donde estaban en visita, y habiendo hecho tambien comparecer al ofendido Balbuena, y visto e inspeccionado la herida se hallaba totalmente en sanidad y bien cicatrizada. En esta atencion, estubo

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

No : 36

Año : 1860

Arresto al soldado Luis Benitez por herida,  
Juzgado de Paz de Itaugua.

Foj : 1



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1960**

Viva la Republica del Paraguay!

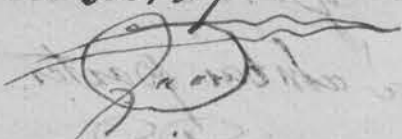
En este partido, <sup>de Itaugua</sup> a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta, hice traer en este juzgado de mi cargo a Luis Benitez, soldado militar licenciado de la guardia marina, el cual estaba detenido por mi anterior en esta guardia por haber herido levemente con cuchillo en el hombro izquierdo a Fuente Balbuena, tambien soldado militar licenciado de del regimiento n.º 1 la noche 10 de Septiembre pp.º en la casa de D. Silvestre Villalba, donde estaban en visita, y habiendo hecho tambien comparecer al ofendido Balbuena, y visto e inspeccionado la herida se hallaba totalmente en sanidad y bien cicatrizada. En esta atencion, exhorto a ambas partes a una amistosa transacion, por la criminalidad menor que se y por la perfecta curacion de la herida, sin embargo de la contencion del art.º 14, del reglamento de policia, y mediante la presente exhortacion se convienen con quetras ambas partes, en que el ofensor indemnase al ofendido con veinte y cinco pesos plata, tanto en reparo de los gastos de la cura

*Comprobado*  
*[Signature]*



cuanto por la satisfaccion de la ofensa, lo me-  
 nor que en este acto exhibio su metalles y rillotas  
 Dn Dionisio Prenta, padre del ofensor, y se re-  
 cibio de ellos integramente el apremio Bal-  
 buena. Por tanto, pareciendome razonable este  
 armonioso arrendimiento, la parte mi aprobacion,  
 sin necesidad de dar dictamen conciliatorio en  
 virtud del presente convenio, ni hacer las inda-  
 gaciones concernientes a esta causa; y en com-  
 tancia, libando el asunto al ofensor que ha  
 sufrido por mas de treinta dias, formando  
 la presente acta que cubren con las par-  
 tes y testigos de actuacion, la cual queda  
 archivada entre los de la clase, de que  
 certifico = entre respondio = de Yungay = vale.

Jos. Leopoldo Vera



Juan Balbuena

Luis Beritey



Jos. Corbio Peruvian

Jos. Ramon Cespedes

